

Memorándum 26/15

Nuevo régimen general de facilidades de pago

Buenos Aires, 27 de marzo de 2015

Mediante la RG 3756, la AFIP estableció un régimen de facilidades de pago para regularizar obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social - inclusive autónomos-, sus intereses, actualizaciones y multas vencidas al 28/2/2015 inclusive,

Dentro de los conceptos a regularizar se encuentran:

1. Deudas en discusión administrativa, contencioso-administrativa o judicial, incluso las ejecutadas judicialmente;
2. Las deudas del monotributo;
3. Deudas incluidas en planes de facilidades de pago, caducos al 28/2/2015;
4. El impuesto por salidas no documentadas.

Quedan excluidos del régimen los conceptos que se indican a continuación:

1. Obligaciones de cualquier naturaleza que hayan sido incluidas en planes de facilidades de pago
 - 1.1. que se encuentren vigentes, cancelados o reformulados al día de su adhesión;
 - 1.2. Las cuotas de planes de facilidades de pago vigentes.
 - 1.3. Planes de pago caducados luego del 28/2/2015
 - 1.4. Las diferencias de dichas obligaciones, excepto que surjan de un ajuste de inspección conformado.
2. Las retenciones y percepciones -impositivas o previsionales-, practicadas o no, excepto los aportes personales correspondientes a los trabajadores en relación de dependencia.
3. Los anticipos y/o pagos a cuenta.
4. El IVA por las prestaciones de servicios realizadas en el exterior utilizadas en el país,
5. Los aportes y contribuciones
 - 5.1. del Régimen Nacional de Obras Sociales, excepto las correspondientes a los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).
 - 5.2. Del Régimen Especial de Seguridad Social para empleados del Servicio Doméstico y Trabajadores de Casas Particulares
 - 5.3. Las cuotas de las ART.

- 5.4. Las cotizaciones de los trabajadores en relación de dependencia de contribuyentes del RS, devengadas hasta junio de 2004.
- 5.5. La contribución mensual con destino al RENATEA.
- 6. El impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos.
- 7. Los intereses -resarcitorios y punitivos-, multas y demás accesorios relacionados con los conceptos precedentes.
- 8. Las obligaciones correspondientes a los sujetos denunciados penalmente por
 - 8.1. La ley penal tributaria
 - 8.2. Delitos comunes relacionados con el incumplimiento de sus obligaciones impositivas, de los recursos de la seguridad social o aduaneras.

Las principales características del plan son las siguientes:

- 1. Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas, y el monto mínimo de cada una no podrá ser inferior a
 - 1.1. Monotributistas \$ 150
 - 1.2. Resto de los contribuyentes \$500
- 2. cantidad máxima de cuotas: 120
- 3. interés de financiación: 1,90% mensual.
- 4. La fecha de vencimiento para el acogimiento al plan es el 31/5/2015 inclusive.
- 5. Los requisitos del acogimiento son los siguientes:
 - 5.1. Se deberá consolidar la deuda
 - 5.2. El acogimiento será vía web mediante un aplicativo creado al efecto
 - 5.3. Se deberá informa la CBU de la cuenta en la cual se debitaran las cuotas.
 - 5.4. A la fecha del acogimiento deberán encontrarse presentadas las declaraciones juradas por las que se solicita el financiamiento y también aquellas que vencen a partir del 28/2/2015 y hasta el 31/5/2015.
 - 5.5. Los empleadores deberán tener declarados en el mes anterior al acogimiento, por lo menos, igual cantidad de empleados que los declarados en 12/2014, la cual deberá mantenerse sin disminuciones durante todo el plan de pagos

Las causales de caducidad del plan de pagos son las siguientes:

- 1. La falta de cancelación de 1 cuota, a los 30 días corridos de su vencimiento
- 2. La disminución de la cantidad de empleados respecto diciembre de 2014 durante todo el período de cumplimiento del plan.
- 3. Falta de pago y/o presentación de las declaraciones juradas por los vencimientos posteriores al 28/2/2015, y durante todo el período del plan.